

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE  
ORDENANZA MUNICIPAL  
Nº 093/02

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Nº 1551 de Participación Popular, reconoce, promueve y consolida el Proceso de Participación Popular, articulando a las comunidades campesinas y juntas vecinales en la vida jurídica, política y económica del país.

Que, la Ley de Participación Popular, reconoce Personalidad Jurídica a las Organizaciones Territoriales que representan a la población urbana y rural de un determinado territorio, con el único requisito de registrarse de conformidad al procedimiento establecido por Ley.

Que, la Comunidad Campesina "CAMUS IMILLA HUAÑUSKA", ha presentado su solicitud de registro adjuntando la siguiente documentación: Libro de Actas, Acta de Asambleas, Acta de Designación y Posesión de Representantes, Nómina de Afiliados, Número de Familias, Estatutos y Reglamentos.

Que, cumplido lo dispuesto por los Arts. 4º y 5º de la Ley Nº 1551 y Art. 9º del D.S. Nº 23858, el H. Concejo Municipal de la Ciudad de Sucre, ha procedido a la publicación de la Nómina de Organizaciones Territoriales de Base, que presentaron sus documentos, solicitando el registro de su Personalidad Jurídica.

Que de conformidad al Art. 5º de la Ley 1551 y Arts. 7º y 9º del D.S. Nº 23858 es atribución del H. Concejo Municipal, revisar la documentación presentada por el representante de la Comunidad Campesina "CAMUS IMILLA HUAÑUSKA", para la emisión de la Resolución correspondiente por haber cumplido los requisitos.

Que, la Comisión de Gestión Económica Financiera de Gestión Administrativa y Legal del H. Concejo Municipal, luego del análisis de la documentación con Informe Nº 161/02, propone reconocer la Personalidad Jurídica de la Organización Territorial de Base, Comunidad Campesina "CAMUS IMILLA HUAÑUSKA".

**POR TANTO:**

El H. Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, Capital Constitucional de la República de Bolivia, Sección Capital de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones.

**DISPONE:**

Art. 1º Aprobar, la solicitud de registro de la Personalidad Jurídica de la Comunidad Campesina "CAMUS IMILLA HUAÑUSKA"

Art. 2º La Organización ha cumplido con los requisitos que exige la Ley Nº 1551 y sus Decretos Reglamentarios identificados con las siguientes características:

|                               |   |   |
|-------------------------------|---|---|
| NOMBRE                        | : | "CAMUS IMILLA HUAÑUSKA"   |
| TIPO                          | : | COMUNIDAD CAMPESINA   |
| UBICACIÓN                     | : | CANTON CHUQUI CHUQUI SECCIÓN CAPITAL DE PROVINCIA OROPEZA, DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA |
| NUMERO DE FAMILIAS            | : | 46  |
| ASOCIACION A LA QUE PERTENECE | : | SUB-CENTRALIA" CANTON CHUQUI CHUQUI"  |

Art. 3º El Alcalde Constitucional de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los 07 días del mes de Octubre del año dos mil dos.

Prof. Mario Oña Tórriz  
PRESIDENTE H.CONCEJO MUNICIPAL

Prof. Betty Romero Civera  
SECRETARIA a.i.H.CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los ocho días del mes de Octubre del año dos mil dos.

Lic. Fidel Herrera Ressini  
**ALCALDE CONSTITUCIONAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**